

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario 20 de marzo de 2025

Referencia: Pleno 20.03.2025
Expediente: 2025/00008463V
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 20 de marzo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	PP
Pedro Juan Muriel Tato	PP
Ángel Orgaz Valle	PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	PP
Tirso Leal Vázquez	PP
María Soledad Carrasco López	PP
María Jacoba Ceballos Silva	PP
Encarnación Solís Pérez	PP
Noelia Rodríguez Campos	PP
María De Los Ángeles Costa Fanega	PSOE
Jorge Villar Guijarro	PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	PSOE
Andrés Licerán González	PSOE
Ana Belén Fernández Casero	PSOE
David Santos Holguín	PSOE
Beatriz Cercas García	PSOE
Antonio Bohigas González	PSOE
María Lourdes García Frades	PSOE
Alberto Serna Martín	PSOE
Eduardo María Gutiérrez Murillo	VOX
Raquel Mirat Galet	VOX
María Consolación López Balset	UPCC
Álvaro Jaén Barbado	UPCC
Pilar de la Osa Tejado	Vicesecretaria Primera

Justo Moreno López

Interventor

El Sr. Concejal D. Víctor Manuel Bazo Machacón se incorporó a la sesión durante el debate de la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX, relacionada en el punto 12 del orden del día.

La Sra. Concejala D^a M^a Jacoba Ceballos Silva, se conectó a la sesión por medios telemáticos para el ejercicio de su voto, si bien, la conexión se interrumpió en varias ocasiones, en concreto, durante el estudio y votación de los puntos 9, 10, 11 y 13 del orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00004646H.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 20 (ordinaria) y 27 (extraordinaria) de febrero de 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 20 (ordinaria) y 27 (extraordinaria) de febrero de 2025.

2. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00008463V.

Declaración Institucional de adhesión a la candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón” (CCMIJU) al Premio Princesa de Asturias 2025, en la categoría de Cooperación Internacional.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación, se da lectura a la siguiente **Declaración Institucional:**

«El Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón” (CCMIJU) es una institución multidisciplinar dedicada a la investigación, formación e innovación en el ámbito sanitario. Posee una dilatada experiencia en investigación traslacional y en varios campos de especialización.

A lo largo de treinta años, más de 30.000 investigadores de 108 países de los 195 países reconocidos en el mundo por la ONU, han aprendido en el CCMIJU las técnicas quirúrgicas que aplicarán posteriormente en sus lugares de origen acercando así, a través de la cooperación internacional, la vieja aspiración humana de alcanzar una salud sin fronteras, global, al alcance de todos y para todos.

Y lo hacen con el fin de aprender las técnicas más avanzadas y los protocolos más eficaces en biotecnología y medicina, a partir de la cirugía mínimamente invasiva. Con ello

Cáceres se convierte en referente mundial en innovación y demostramos nuestra capacidad para liderar grandes proyectos globales, con trascendencia mundial.

Las técnicas quirúrgicas desarrolladas en el CCMIJU, no son únicamente una suma de ingeniería y mecánica al servicio de la tecnología médica, sino que también la tecnología que se crea y se desarrolla en este centro investigador se halla al servicio de las personas, sin distinción de raza, nacionalidad o creencias, contribuyendo al desarrollo de la medicina y el bienestar global.

El altísimo número de investigadores que han pasado por el Centro con estancias prolongadas de aprendizaje, los numerosos países de procedencia (que suponen más de la mitad de los existentes en el Mundo) y los avances conseguidos en el ámbito de la salud, cuyos beneficiarios son universales, hacen que el CCMIJU sea acreedor a este alto galardón por cuanto reúne los requisitos exigidos para ello en la convocatoria: el desarrollo y fomento de la salud pública, de la universalidad de la educación, de la protección y defensa del medio ambiente y del avance económico, cultural y social de los pueblos.

Este Centro, referente internacional en cirugía de mínima invasión, es un orgullo para Cáceres, para Extremadura y para España, por lo que es de vital importancia, el apoyo de todas las instituciones a la candidatura al Premio Princesa de Asturias de Cooperación Internacional 2.025, a propuesta de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Por todo ello, se eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

Manifestar el apoyo por parte del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres a la candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”, para la obtención del premio Princesa de Asturias 2025 en la categoría de cooperación internacional».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de las/los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la Declaración Institucional de apoyo a la Candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”, al Premio Princesa de Asturias de Cooperación Internacional 2025.

3. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00005963R.

Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, sobre personación en el Procedimiento Ordinario nº 17/2025, por D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, contra el acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, relativo a resolución del recurso de reposición en expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de Depuración de la localidad de Rincón de Ballesteros en el término municipal de Cáceres nº 217.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación, se da lectura a la propuesta de ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025,

sobre personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 17/2025**, promovido por D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, del siguiente tenor literal:

«Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, en relación con el Procedimiento Ordinario nº 17/2025, interpuesto por D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, y que es del siguiente tenor literal:

“Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta del Decreto de 5 de febrero de 2025, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 17/2025, por D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, contra el acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, relativo a resolución del recurso de reposición en expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de Depuración de la localidad de Rincón de Ballesteros en el término municipal de Cáceres nº 217.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- *La personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 17/2025, promovido por D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez”.*

SEGUNDO.- *Encomendar la defensa letrada en el citado procedimiento judicial al Gabinete Jurídico Municipal.*

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación”.*

*Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, sobre personación en el Procedimiento Ordinario nº 17/2025, interpuesto por D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, contra el acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, relativo a resolución del recurso de reposición en expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de Depuración de la localidad de Rincón de Ballesteros en el término municipal de Cáceres nº 217».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si se ratifica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025, sobre personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 17/2025, promovido por D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/00022947Q.

Aprobación definitiva de la Modificación puntual del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco”.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de d. Pablo García Morales en representación de CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA S.A.U. expediente de modificación del Plan General Municipal de carácter detallado, relativo al cambio de alineación en Hospital Parque San Francisco.

Esta modificación del Plan General Municipal fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 216, de fecha 6 de noviembre de 2024, así como en la Sede electrónica municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

Durante el periodo de información pública de un mes a que estuvo sometido el documento, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k, de la LOTUS, no se presentó alegación alguna al mismo.

La modificación del PGM que se tramita, fue aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de diciembre de 2024.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas

Tal como se hace constar en el propio documento, “el objetivo de la Modificación es ajustar las alineaciones de la manzana donde se ubica el Hospital Parque de San Francisco, específicamente la alienación de la Ronda de San Francisco, con el propósito de incorporar esta área exterior de acceso al edificio”.

Se amplían las alineaciones de la manzana a la parcela catastral, incorporándose un espacio exterior (que siempre ha sido de titularidad privada y que actualmente da servicio al hospital y carece de uso público) a la manzana de dotación privada con uso sanitario asistencial

El área afectada pasaría de ser considerada como “sistema local viario” a “sistema local equipamiento” no incrementándose el aprovechamiento del solar ya que las alineaciones de la zona edificable no se modifican”.

El documento de Modificación del PGM no modifica el sistema general de dotaciones, sino que viene a corregir un error de detalle del planeamiento vigente en relación con el viario interno de la parcela, no afectando a la ordenación estructural sino a la ordenación detallada de una parcela calificada como sistema general de dotaciones privadas que no se altera.

El documento de modificación del PGM, una vez aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, fue remitido a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.4.n) de la LOTUS.

*Con fecha 26 de febrero de 2025 se ha recibido en este Ayuntamiento Resolución 8/2025 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en la que se hace constar que la modificación propuesta **no afecta a las determinaciones de ordenación estructural del plan, emitiendo informe favorable si bien, condicionado a que “la propuesta que se apruebe definitivamente contemple algún medida que impida el incremento de edificabilidad que podría ocasionar la nueva ordenación, en consonancia con lo indicado en la propia Memoria”.***

En este sentido y para dar cumplimiento a dicha condición, por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe en que se hace constar que “se deberá reflejar en el plano nº 5 (página 28/43) modificado, la alienación máxima de la edificación coincidente con la fachada actual del edificio destinado a hospital, garantizando así que el espacio incorporado a la parcela privada seguirá siendo espacio libre”, habiendo sido debidamente comunicada dicha condición al Promotor de la Modificación.

*Al afectar la modificación que se tramita a aspectos relacionados con la **ordenación detallada** del Plan General Municipal, la aprobación definitiva del documento es competencia de este Ayuntamiento.*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y

Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar Definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco” con la corrección indicada en el informe emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano que será incorporada al documento antes de su diligenciado de aprobación definitiva.

Dicha aprobación corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal, debidamente refundido sobre la documentación de conjunto afectada por el vigente plan (art. 50.5 de la LOTUS) a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación.**

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco” con la corrección indicada en el informe emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano que será incorporada al documento antes de su diligenciado de aprobación definitiva.

Dicha aprobación corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal, debidamente refundido sobre la documentación de conjunto afectada por el vigente plan (art. 50.5 de la LOTUS) a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación. **POR LA COMISIÓN».****

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcritto en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/00037264G.

Aprobación definitiva Estudio de Detalle para la ordenación de las alineaciones, rasantes y volumen de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”.

Por la Vicesecretaría Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de la Entidad Mercantil Inversiones Inmobiliarias de Extremadura “INIEEXSA”, Estudio de Detalle para ajustar las condiciones volumétricas de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”, redactado por el Arquitecto D. Miguel Madera Donoso.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. (DOE 28-12-2021)
 - Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
 - Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Consideraciones jurídicas

El estudio de Detalle que se tramita tiene por finalidad, tal y como se hace constar en el propio documento, “el ajuste de las condiciones volumétricas, especialmente la altura, de la ordenación detallada vigente en el ámbito, manteniendo usos, tipos, alineaciones,

rasantes y edificabilidad máxima, buscando con ello garantizar su desarrollo, adecuando tanto arquitectura como construcción a las exigencias actuales de accesibilidad, habitabilidad, eficiencia energética y programa”.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela CJ789 integrada en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 del vigente Plan General Municipal “Macondo”, identificada con las parcelas catastrales 3625201QD2732D0001SX, 3625202QD2732D0001ZX y 3625203QD2732D0001UX, disponiendo la manzana de todos los servicios urbanos.

El objeto y contenido del documento presentado es conforme con lo establecido al efecto en el artículo 54 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) y el artículo 65 de su Reglamento.

El Estudio de Detalle que se tramita fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2025 y sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 65,4,c del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 18 de fecha 28 de enero de 2025 y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento no se ha formulado alegación alguna al mismo.

El procedimiento de aprobación de los estudios de detalle es el contemplado en el art.65 del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:.....

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de DICTAMEN:

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de las alineaciones, rasantes y volumen de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”, tramitado a instancias de la Entidad Mercantil Inversiones Inmobiliarias de Extremadura “INIEIXSA”,

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección

General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de para la ordenación de las alineaciones, rasantes y volumen de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”, tramitado a instancias de la Entidad Mercantil Inversiones Inmobiliarias de Extremadura “INIEIXSA”,

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Sección de Patrimonio.

Número: 2023/00011762J.

Desestimación de las alegaciones formuladas por. D. Pablo Collado Trabanco en el recurso de reposición interpuesto al Acuerdo de Pleno adoptado el día 21 de noviembre de 2024, respecto al acuerdo de recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público Monte Almeida (referencia catastral 10900A033090010000MM).

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*En relación con el expediente promovido mediante escritos presentado con fecha 5 de abril de 2023 por D. Antonio I. Gil Álvarez, con D.N.I. ***5557**, el 11 de abril de 2023 por D. Teodoro Muñoz Borreguero, con D.N.I. ***4129**, y el 2 de mayo de 2023 por D. Francisco Borrella Durán, con D.N.I. ***2039**, denunciando, todos ellos, el corte del camino público Montealmeida, con referencia catastral: 10900A033090010000MM, los cuales manifiestan que: "el citado camino se encuentra cortado en diferentes tramos del mismo, por medio de cancelas y candados, impidiendo el libre tránsito y comunicación por el mismo, así como que se encuentra a falta del obligado mantenimiento"; D. PABLO COLLADO TRABANCO, con fecha 8 de enero de 2025, interpone recurso de reposición al Acuerdo de Pleno adoptado el día 21 de noviembre de 2024.*

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se ha Instruido en este Ayuntamiento expediente de investigación de la propiedad de citado camino, atendiendo al procedimiento judicial interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Fincas Rústicas "Cuarto de Baño", (PAT-CAM-0003-2019), y en el que se ha concluido el carácter público del mismo, en la Sentencia nº 156/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres, que FALLÓ: "Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios de Fincas Rústicas "Cuarto del Baño" del término municipal de Cáceres contra resolución del Ayuntamiento de Cáceres de 15/7/2021 finalizadora del expediente de investigación del denominado camino de Almeida polígono 33 parcela 9001 referencia catastral 10900A33090010000MM, debo declarar la nulidad de la resolución recurrida por no ser conforme a derecho debiendo procederse a la tasación del bien si ha lugar así como su inclusión en el inventario y catálogo de caminos públicos del Ayuntamiento adoptando las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación y ejerciendo esta, en su caso, todas las potestades que la Ley le confiere para la administración defensa y conservación del referido bien ...". Siendo firme citada Sentencia.

En consecuencia, citado camino ha sido incluido en el nuevo Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres; como así se hace constar en el informe emitido por la Sección de Inventory con fecha 5 de mayo de 2023, en el que se concluye: El camino, del que los interesados denuncian cortes y mal estado, discurre por parte de la referencia catastral 10900A033090010000MM y se trata del camino nº 210, denominado Montealmeida, incluido en el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres con fecha 2 de mayo de 2023, tratándose por tanto de un camino de uso y dominio público de titularidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: En informe emitido con fecha 17 de enero de 2024 por Agentes de la Policía Local de Cáceres adscritos a la Patrulla de Protección del Medio Ambiente, indican: "...procedemos a trasladarnos al "Camino de Montealmeida" con acceso por el PK. 74 de la carretera N-521, camino que ha sido incluido en el "Catálogo de Caminos Públicos" de este Ayuntamiento, y el cual discurre por la finca "Cuarto de la Jabalina", pudiendo resultar una vía de acceso y evacuación de emergencia, resultando lo siguiente:

1º- Puerta metálica de doble hoja sin candado en el inicio del camino, permitiéndose el acceso.

2º- Puerta metálica de doble hoja sin candado y paso canadiense impracticable, permitiéndose el acceso.

3º- Puerta metálica de doble hoja con candado y paso canadiense impracticable mediante cadena y candado, cortando mencionado camino y no permitiendo su continuidad.

(...)

Por último, hacer saber, que sería conveniente y de forma urgente, subsanar los obstáculos localizados en el camino, y que impide el transito libre por el mismo, los cuales han sido ubicados por parte del propietario y responsable de la finca”.

TERCERO: Con fecha 20 de marzo de 2024 el responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica de este Ayuntamiento ha emitido informe en el que señala el trazado del camino según el catálogo, los tramos de camino desaparecidos en el terreno y las incidencias y cortes que sobre el mismo se han efectuado. (CSV: [15250327653647011207](#)).

CUARTO: Con fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de Servicio de Infraestructuras ha emitido informe sobre los siguientes extremos:

- Las medidas que es necesario adoptar para restablecer el uso público y su justificación, a fin de efectuar el oportuno requerimiento previo al responsable de los cortes en el camino.
- Las obras y labores que es necesario ejecutar por este Ayuntamiento para recuperar sobre el terreno los tramos de camino que no existen por la falta de uso. (CSV: [15250327032522736336](#)).

QUINTO: Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024, se acordó:

“PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2023, en virtud de la cual se dispuso “INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar, si procede, la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida, referencia catastral 10900A033090010000MM, dejando libre y expedito el paso por citado camino; previas las actuaciones oportunas a fin de comprobar si efectivamente existen los cortes en el citado camino que se denuncian por los interesados, identificar a los responsables de los mismos y determinar, si es necesario hacer alguna actuación sobre dicho camino para su recuperación y el restablecimiento del uso público”, disponiendo su archivo, al haber transcurrido el plazo de tres meses desde su inicio.

Haciendo constar, no obstante, que la caducidad del citado expediente no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración.

SEGUNDO: INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida, referencia catastral 10900A033090010000MM; para dejar libre y expedito el paso por el citado camino al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial que resultare de aplicación, y según lo señalado en los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local de Cáceres adscritos a la Patrulla de Protección del Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2024, por el Responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica de fecha 20 de marzo de 2024 y por el Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 13 de mayo de 2024. Y ello por no haberse producido la prescripción de la acción, y al que habrán de incorporarse los actos y trámites practicados en el expediente caducado en el

apartado primero de la presente resolución, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del procedimiento.

TERCERO.- *Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y a D. José Pablo Collado Núñez, como propietario de la finca “La Jabalina”, y, en consecuencia, presunto responsable de dicha ocupación; a fin de que, por el mismo en el plazo de DIEZ DÍAS (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente y aporte la documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos...”.*

SEXTO: *Realizados con fechas 29/05/2024 y 05/06/2024 dos intentos fallidos de notificación a D. José Pablo Collado Núñez de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024, se dicta diligencia de notificación infructuosa por el Agente interviniente, donde se indica “que tras personarse en dos ocasiones (10/07/2024 y 12/07/2024) en la dirección indicada no se ha podido efectuar la notificación”.*

En consecuencia, con fecha 24 de julio de 2024 se publica en el BOE núm. 178 anuncio de notificación de 11 de julio de 2024 en procedimiento de recuperación de oficio del camino denominado Monte Almeida.

Por todo ello no se ha podido adoptar el acuerdo definitivo para recuperación de oficio del camino denominado Monte Almeida, y, por ende, ha excedido el plazo de los tres meses para la resolución del presente expediente, dando lugar a la caducidad del mismo.

SÉPTIMO: *Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2024 se acordó declarar la caducidad del expediente de recuperación de oficio iniciado por Resolución de fecha 17 de mayo de 2024, e incoar un nuevo procedimiento con el mismo fin; disponiéndose en su apartado TERCERO “Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y a D. José Pablo Collado Núñez, como propietario de la finca “La Jabalina”, y, en consecuencia, presunto responsable de dicha ocupación; a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente y aporte la documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos”.*

OCTAVO: *Con fecha 30 de septiembre de 2024 se recibe informe de la Policía Local de Cáceres, informando que el propietario de la finca denominada “La Jabalina”, es Pablo Collado Trabanco.*

NOVENO: *Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024 se acordó:*

“PRIMERO.- *Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2024, al haberse detectado un error en la identificación del titular de la finca denominada “La Jabalina”, y en consecuencia responsable de la ocupación indebida del Camino de Montealmeida.*

SEGUNDO.- *Declarar la caducidad del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024, en virtud de la cual se dispuso “INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida, referencia catastral 10900A033090010000MM; para dejar libre y expedito el paso por el citado camino al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial que resultare de aplicación, y según lo señalado en los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local de Cáceres adscritos a la Patrulla de Protección del Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2024, por el Responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica de fecha 20 de*

marzo de 2024 y por el Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 13 de mayo de 2024. Y ello por no haberse producido la prescripción de la acción, y al que habrán de incorporarse los actos y trámites practicados en el expediente caducado en el apartado primero de la presente resolución, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del procedimiento”.

TERCERO: INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida, referencia catastral 10900A033090010000MM; para dejar libre y expedito el paso por el citado camino al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial que resultare de aplicación, y según lo señalado en los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local de Cáceres adscritos a la Patrulla de Protección del Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2024, por el Responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica de fecha 20 de marzo de 2024 y por el Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 13 de mayo de 2024. Y ello por no haberse producido la prescripción de la acción, y al que habrán de incorporarse los actos y trámites practicados en el expediente caducado en el apartado primero de la presente resolución, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del procedimiento.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y a D. Pablo Collado Trabanco, como propietario de la finca “La Jabalina”, y, en consecuencia, presunto responsable de dicha ocupación; a fin de que, en el plazo de **DIEZ DÍAS** (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente y aporte la documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos.

QUINTO.- Realizados los trámites administrativos oportunos, incluido el trámite de audiencia al responsable de dichos cortes, y emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sométase a aprobación del Pleno de este Ayuntamiento, para acordar, en su caso, la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida, referencia catastral 10900A033090010000MM, dejando libre y expedito el paso por citado camino.

SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 LPACAP, se comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento es de tres meses (artículo 21.3 LPACAP), contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 25.2 LPACAP); sin que dicha caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 95 de este mismo texto legal, produzca la prescripción de la acción de este Ayuntamiento para realizar las actuaciones necesarias para recuperar la posesión de dichos bienes, en la forma que legalmente proceda”.

Dicha resolución fue notificada a D. PABLO COLLADO TRABANCO el día 8 de octubre de 2024.

DÉCIMO.- Con fecha 30 de octubre de 2024, dentro del plazo de audiencia concedido, D. PABLO COLLADO TRABANCO, presenta escrito en el que formula diversas alegaciones a la resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024, las cuales fueron resueltas en el informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2024 (CSV: 15250326662355610435).

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2024 se adopta el siguiente Acuerdo de Pleno:

“PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. PABLO COLLADO TRABANCO, en escrito de fecha 30 de octubre de 2024, a la resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024, en la que se acuerda el inicio de expediente de **la recuperación de oficio del camino denominado Monte Almeida** (referencia catastral 10900A033090010000MM) por las razones expresadas en el Informe Jurídico de fecha 11 de noviembre de 2024 (CSV: 15250326662355610435).

SEGUNDO: Que por el Excmo. Pleno de este Ayuntamiento se adopte acuerdo de recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público **Monte Almeida** (referencia catastral 10900A033090010000MM) y requerir al responsable de dicha ocupación, D. PABLO COLLADO TRABANCO, para que **en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES** desde la notificación del acuerdo del Pleno proceda a dejarlo libre y expedito; apercibiéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 4 de diciembre de 2024 D. Pablo Collado Trabanco presenta alegaciones manifestando que “el interesado tiene intención de interponer contra la referida resolución recurso de reposición a cuyos efectos ruega copia (...)” de diversos documentos. La documentación solicitada fue remitida por este Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2024 se emite informe de la Policía Local (CSV: 15260152307405711121), donde se recoge:

“(...)1º- Cancillas metálicas ganaderas, anteriores a la puerta metálica verde de acceso a la finca, las cuales permiten el acceso tras su retirada.

2º- Puerta metálica de doble hoja sin candado y paso canadiense, permitiéndose el acceso y comunicación con el PK.74 de la Carretera N-521.

3º- Puerta metálica de doble hoja sin candado y paso canadiense impracticable, permitiéndose el acceso.

4º- Puerta metálica de doble hoja sin candado, permitiéndose el acceso.

5º- Conexión del camino con acceso a la finca “Cuarto del Baño”

Por último, indicar, que el camino se encuentra abierto actualmente, aunque con dificultades para transitar por el mismo, debido a la existencia de bastante vegetación de monte bajo”.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 8 de enero de 2025 D. Pablo Collado Trabanco interpone recurso de reposición al Acuerdo de Pleno adoptado el día 21 de noviembre de 2024, cuyas alegaciones procedemos a analizar a continuación.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 16 de enero de 2025, se emite informe del servicio de infraestructuras (CSV: 15704506534315741040).

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 25 de febrero de 2025, se emite informe jurídico por la

Sección de Patrimonio en el que se analizan las alegaciones formuladas por. D. PABLO COLLADO TRABANCO en el recurso de reposición interpuesto al Acuerdo de Pleno adoptado el día 21 de noviembre de 2024 (CSV: 15704506041071627433).

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el interesado. Y, en consecuencia, por un lado, DESESTIMAR la práctica de la prueba solicitada referente al expediente del inventario de caminos públicos y, por otro lado, DESESTIMAR la solicitud de anulación de la ejecución del Acuerdo de Pleno adoptado el día 21 de noviembre de 2024, procediendo continuar con el expediente de recuperación de oficio, en el cual se entiende como responsable de la perturbación del camino público Monte Almeida, de referencia catastral 10900A33090010000MM, bien de dominio público y de titularidad municipal a D. PABLO COLLADO TRABANCO, el cual debe proceder a dejarlo libre y expedito para restablecer el orden urbanístico en lo que se refiere a las instalaciones existentes que puedan provocar un corte del mismo, tanto alambradas como pasos canadienses, todo ello de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2025. Apercibiéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidos Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el interesado, la práctica de la prueba solicitada relativa al expediente del inventario de caminos públicos así como la solicitud de anulación de la ejecución del Acuerdo de Pleno adoptado el día 21 de noviembre de 2024, procediendo continuar con el expediente de recuperación de oficio, en el cual se entiende como responsable de la perturbación del camino público Monte Almeida, de referencia catastral 10900A33090010000MM, bien de dominio público y de titularidad municipal a D. PABLO COLLADO TRABANCO, el cual debe proceder a dejarlo libre y expedito para restablecer el orden urbanístico en lo que se refiere a las instalaciones existentes que puedan provocar un corte del mismo, tanto alambradas como pasos canadienses, todo ello de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2025. Apercibiéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Sección de Patrimonio.

Número: 2021/00012670D.

Rectificación de error en la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anexo de expropiaciones del Proyecto de Depuración de la Localidad de Rincón de Ballesteros en el término municipal de Cáceres, anexo de expropiaciones.

Por la Vicesecretaría Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

En la tramitación del expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES Nº 217, remitido a la Sección de Patrimonio, por parte del Servicio de Inspección Municipal,

PRIMERO.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar el *PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES*, el cual incluye un *ANEXO DE EXPROPIACIONES*, en el que consta la *RELACION DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS*, sus propietarios, planos parcelarios, valoración efectos de su expropiación, que asciende a la cuantía de **1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

SEGUNDO.- Adquirir los terrenos e imponer las servidumbres mediante Expropiación Forzosa, necesarios para la ejecución de dichas obras; entendiendo justificada la **NECESIDAD** de urgente ocupación, con base en las determinaciones y circunstancias recogidas en LA MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada con fecha 3 de mayo de 2024, por el Ilmo. Sr. Alcalde.

TERCERO.- DECLARAR IMPLÍCITAMENTE LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESSIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos, así como la imposición de servidumbres incluidas en este Proyecto; y ello al incluir el proyecto aprobado la relación concreta e individualizada de los terrenos y servidumbres, cuya ocupación e imposición se considera necesaria, su propietario, planos parcelarios y valoraciones que exige el art. 17 (2) de La Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento.

CUARTO.- FORMULAR y APROBAR no obstante y de conformidad con lo

establecido en el art. 17 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de propietarios que figura en el anexo de expropiaciones del proyecto, al cual se unirá como anexo un certificado del presente acuerdo.

QUINTO.- PROCEDER de conformidad con lo establecido en el art. 18 (1 y 2) de la Ley de Expropiación Forzosa a la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento; abriendo, asimismo, un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA de quince días, durante los cuales los titulares de los derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Igualmente, y a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes (Art. 19 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa).

SEXTO.- NOTIFICAR individualmente el presente acuerdo a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento otorgándoles los RECURSOS procedentes.

SÉPTIMO.- SOLICITAR a la Junta de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), la DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN de los bienes afectados por la expropiación y por las servidumbres, necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia.

SEGUNDO.- Por la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura, en escrito de fecha 28 de febrero de 2025, se hizo la siguiente observación al expediente:

“....Una vez remitido el expediente completo a la Dirección General de Administración Local se observa que, el propietario, según obra en la certificación catastral aportada y en la nota simple, no es el que figura en la relación de bienes y derechos a expropiar, toda vez que desde el día 5 de febrero de 2021 consta en el Registro de la Propiedad que el citado terreno a expropiar es de propiedad de D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, y en la citada relación figura como propietario D. Agustín Enrique Tejada.

Teniendo en cuenta que el expediente de expropiación se inició mediante acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 2024, y la titularidad del bien correspondía a D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, entendemos que se debe realizar la oportuna rectificación en el acuerdo adoptado y proceder a la publicación de dicha rectificación, y ello teniendo en cuenta que en la parte dispositiva del acuerdo en su apartado cuarto, se acordaba publicar la relación de propietarios, y en el apartado quinto se daba un plazo de quince días para que alegaran las personas interesadas en relación con los posibles errores existentes en dicha relación.

No obstante, entendemos que este defecto no invalida el procedimiento en tanto que, el interesado (propietario actual) se da por notificado y no se produce indefensión, habiendo podido presentar incluso alegaciones.

A la vista de lo expuesto y al objeto de poder continuar con el procedimiento, le comunicamos este requerimiento al objeto de que se proceda por ese Ayuntamiento a tramitar la incidencia en el sentido indicado, toda vez que el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se procederá a declarar, si procede, la urgente ocupación, deberá contener como Anexo la relación de propietarios, bienes y derechos a ocupar, con los datos correctos.”

Sobre lo manifestado por La Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura, en escrito de fecha 28 de noviembre de 2025, se informa:

Primero.- En el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, ANEXO DE EXPROPIACIONES (anexo 13), consta la valoración de la expropiación, servidumbre y ocupación temporal, en la cantidad de 1.221,24 €. En mencionado Anexo consta la relación de los terrenos afectados por la ejecución de estas obras, su propietario, planos parcelarios y valoración a efectos de la expropiación según las distintas afecciones, reseñadas en los siguientes cuadros:

afecciones de terrenos

TÉRMINO MUNICIPAL.	EXPROPIACIÓN TOTAL.	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	OCCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL (€)
Cáceres	1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24

DATOS PARCELAS					
Nº ORDEN	POL	PAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.	CULTIVO
1	44	215	10900A04400215	CÁCERES	FE

DATOS PROPIETARIO				
CIF/NIF	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PARTICIPACIÓN (%)	DERECHO
08655369D	Agustín Enrique Tejada	Cl La Bola 1 (Rincón de Ballesteros) 10199 Cáceres (Cáceres)	100	Propiedad

SUPERFICIES EXPROPIADAS (m2)			IMPORTE DE EXPROPIACIÓN (€)				OBSERVACIONES
TOTAL	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	EXP. TOTAL	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	IMPORTE TOTAL	
2268,15	116,92	227,97	1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24 €	Camino nuevo, edificio y colectores
			1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24 €	

Segundo.- En el anexo de expropiación figura como titular de la finca Don Agustín Enrique Tejada, sin embargo en la actualidad es propiedad de su hijo, Don Agustín Andrés Enrique Ordoñez, que la adquirió por donación de su padre, según escritura formalizada con fecha 10 de noviembre de 2020 ante Don Alberto Saénz de Santa María, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con el número mil seiscientos veintisiete de su protocolo.

Entendemos que se trata de un **mero error material**, que como ya indicó el Jefe de Inspección Municipal en su informe de fecha 2 de diciembre de 2025 emitido sobre las alegaciones formuladas por Don Agustín Andrés Enrique Ordoñez durante el periodo de información pública, se debe a que el proyecto inicial fue redactado con anterioridad a la donación de la finca.

En esta línea, el artículo 7 de la LEF dispone: “Las transmisiones de dominio o de cualesquiera otros derechos o intereses no impedirán la continuación de los expedientes de expropiación forzosa. Se considerará subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior”.

No obstante, el que sea titular de la finca puede personarse en el expediente de expropiación cuando tenga conocimiento del mismo y podrá efectuar las alegaciones que considere oportuno en defensa de sus derechos. Y en el presente expediente, Don Agustín Andrés Enrique Ordoñez ha tenido conocimiento de este procedimiento y se ha personado en el mismo; por lo que le han sido notificados, en calidad de expropiado, todos los acuerdos adoptados por esta Administración en el presente procedimiento expropiatorio, y además ha presentado las alegaciones que ha estimado conveniente en defensa de sus intereses.

En consecuencia, el error en el titular de la finca en la relación de bienes y derechos afectados, incluida en el anexo de expropiaciones del PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, ANEXO DE EXPROPIACIONES (anexo 13), no ha dado lugar a indefensión del actual titular de la finca (como así ha manifestado la Junta de Extremadura en su escrito de 28 de febrero de 2025), sino que se trata de un mero error material.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109-2 de la ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Dispone el 109-2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.) procede que por el Pleno de este Ayuntamiento se acuerde rectificar el error en la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anexo de expropiaciones del PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, ANEXO DE EXPROPIACIONES, el cual deberá redactarse en los siguientes términos:

DATOS PROPIETARIO				
CIF / NIF	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PARTICIPACIÓN (%)	DERECHO
28950978G	Agustín Andrés Enrique Ordoñez	c/ Cuesta de Artesanos, 11, 10199, Rincón de Ballesteros, Cáceres	100	Propiedad

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y

Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Rectificar en la página 445 del PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, ANEXO DE EXPROPIACIONES, la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anexo de expropiaciones, que quedará redactada en los siguientes términos:

DATOS PROPIETARIO				
CIF / NIF	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PARTICIPACIÓN (%)	DERECHO
28950978G	Agustín Andrés Enrique Ordoñez	c/ Cuesta de Artesanos, 11, 10199, Rincón de Ballesteros, Cáceres	100	Propiedad

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidos Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar en la página 445 del PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, ANEXO DE EXPROPIACIONES, la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anexo de expropiaciones, que quedará redactada en los siguientes términos:

DATOS PROPIETARIO				
CIF / NIF	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PARTICIPACIÓN (%)	DERECHO
28950978G	Agustín Andrés Enrique Ordoñez	c/ Cuesta de Artesanos, 11, 10199, Rincón de Ballesteros, Cáceres	100	Propiedad

POR LA COMISIÓN».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Sección de Patrimonio.

Número: 2021/0002006E.

Renovación de la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, sito en el local nº 2, del bloque 1 de la Avda. de Portugal n. 11, efectuada a favor de la ONGD PERSONAS.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primera.- La Entidad **ONGD PERSONAS**, con fecha 22 de noviembre de 2024 solicitó la renovación de la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, sita en local n. 2 del bloque 1 de la Avda. de Portugal n. 11, para el desarrollo de sus actividades.

Segunda.- Por la Sección de Patrimonio se ha instruido el expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (en adelante RBEL) para la cesión gratuita de bienes inmuebles, en el que constan las siguientes actuaciones:

- **Informe técnico de Sección de Participación Ciudadana**, de fecha 22 de agosto de 2024, sobre la situación y actividades que desarrolla la Entidad ONGD PERSONAS.
- **Informe Policial**, de fecha 29 de agosto de 2024, de fecha 15 de octubre de 2024 y de 23 de octubre de 2024, en el que se informa que el inmueble está siendo utilizado por la entidad.
- **Informe técnico del Servicio de Edificación y mantenimiento**, de fecha 26 de septiembre de 2024, sobre descripción, estado actual, las condiciones que deban imponerse a los cesionarios en cuanto a conservación del inmueble, así como sobre los extremos a que hace referencia el artículo 110 del RBEL. (Artículo 110.1, letra e, del RBEL).
- **Informe técnico de la Sección de Inventario**, de fecha 12 de noviembre de 2024, acreditativo de la titularidad municipal del inmueble, de su inscripción en el Inventario de Bienes con carácter patrimonial y en el Registro de la Propiedad. (Artículo 110.1 b) y c) del RBEL).
- **Informe técnico de la Dirección del IMAS**, de 19 de noviembre de 2024, justificativo de la conveniencia de aprobación de la renovación solicitada y de que los fines que persigue redundan de forma evidente y positiva en los habitantes del término municipal. (Artículo 110.1, letra a, del RBEL).
- **Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio**, de fecha 16 de diciembre de 2024, en el que se informa de las condiciones jurídico-patrimoniales de la cesión.
- **Información pública** por plazo no inferior a 15 días hábiles. (Artículo 110.1, letra f, del RBEL).
- **Informe de la Intervención municipal** de 18 de febrero de 2025 acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. (Artículo 110.1, letra d, del RBEL).
- **Informe jurídico de la Secretaría General**. (Artículo 110.1 RBEL y 54 TRRL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los bienes patrimoniales o de propios, como el que nos ocupa, son aquellos que siendo propiedad de la Entidad Local no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público, pudiendo constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. Es por ese motivo que las cesiones gratuitas de este tipo de bienes se hallen limitadas y condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos.

EL artículo 109, 2 del RBEL establece:

“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”

Y el artículo 110,1 de dicho Reglamento determina que “en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) *Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- b) *Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.*
- c) *Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.*
- d) *Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*
- e) *Dictamen suscrito por técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*
- f) *Información pública por plazo no inferior a quince días.”*

ONGD PERSONAS es una Entidad, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de carácter benéfico asistencial cuyo fin es la solidaridad real con los pueblos del Tercer Mundo, sensibilizando a la sociedad española, y extremeña en particular, mediante todo tipo de actividades culturales, campañas y trabajos sobre la situación en el Tercer Mundo, promoviendo proyectos concretos de desarrollo en esos países, con preferencia en la América Hispana por razones de afinidad cultural, que redundan de forma evidente y positiva en beneficio de todos los habitantes del término municipal, cumpliéndose, de este modo, con lo dispuesto en el artículo 109,2 del RBEL.

Por otra parte, se acredita en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110,1 del REBL, para que se pueda llevar a cabo la cesión de uso, constando en el expediente informe acreditativo de que dicho bien inmueble figura inscrito tanto en el *Inventario de bienes como en el Registro de la Propiedad con la calificación de bien patrimonial*, el informe técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, informe urbanístico de compatibilidad de los usos pretendidos con los previstos en el PGM, así como el informe de la Intervención que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Igualmente, el expediente se ha sometido a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 0003 de fecha 7 de enero de 2025, sin que durante indicado plazo se hayan formulado alegaciones o sugerencias.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la cesión de uso y gratuita a favor de la **ENTIDAD ONGD PERSONAS** de la vivienda de propiedad municipal, sita en el número 2 del bloque 1 de la Torre de Cáceres en Avd. de Portugal n. 11, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de uso y gratuita de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cessionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cessionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cessionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la Entidad acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cessionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrolle, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la **ONGD PERSONAS** y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cessionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo, la entidad cessionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- La **ONGD PERSONAS** ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cessionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, **obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes**.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La ONGD PERSONAS será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (**25.306,82 €**).
VALOR INFORME EDIFICACIÓN.

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurre alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.

b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el

cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

- c) Se incumpla por el cessionario alguna de las condiciones establecidas.
- d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; **siendo** en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, **el orden jurisdiccional contencioso administrativo** el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este

acuerdo.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidos Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la cesión de uso y gratuita a favor de la **ENTIDAD ONGD PERSONAS** de la vivienda de propiedad municipal, sita en el número 2 del bloque 1 de la Torre de Cáceres en Avd. de Portugal n. 11, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la Entidad acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrolle, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la **ONGD**

PERSONAS y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- La ONGD **PERSONAS** ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, **obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.**

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La ONGD **PERSONAS** será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (**25.306,82 €**).
VALOR INFORME EDIFICACIÓN.

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y

los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.
- b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.
- c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.
- d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; **siendo** en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, **el orden jurisdiccional contencioso administrativo** el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su **cumplimiento, resolución e interpretación**.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o

indemnización alguna.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Sección de Contratación.

Número: 2023/00010404N.

Acuerdo de adjudicación del contrato de adquisición de licencia para implantar un sistema integral de gestión e inspección tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres.

Por la Vicesecretaría Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente incoado para la contratación de la Adquisición de Licencia para implantar un sistema integral de gestión e inspección tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres, con un presupuesto de licitación de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, (967.401,82 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de cinco años, aprobado por acuerdo plenario de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, por el que se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autorizaba el gasto y se declaraba la apertura del procedimiento de adjudicación, que se efectuaría por procedimiento abierto, conforme a lo previsto en los artículos 131 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; publicándose la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil veinticinco, de exclusión del procedimiento de la oferta presentada por ATM Grupo

Maggioli, S.L., por no ajustarse a las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo señalado en el informe, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, de valoración de los criterios sujetos a evaluación previa, emitido por el Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico, la Tesorera Municipal, y la Jefe de la Sección de Rentas.

Y, asimismo, la propuesta de adjudicación elevada al órgano de contratación por la Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y los informes de valoración emitidos por el Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico, la Tesorera Municipal, y la Jefe de la Sección de Rentas.

Acreditado por el licitador, propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, y de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del PCAP; y constituida la garantía definida, exigida en la cláusula 10^a del PCAP.

Y, en los términos establecidos en el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente

PROPIUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- Excluir del procedimiento la oferta presentada por ATM Grupo Maggioli, S.L., por no ajustarse a las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Disponer el gasto a que hace referencia este expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.92002.216, Documento RC nº220249000040.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de Adquisición de Licencia para implantar un sistema integral de gestión e inspección tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres, a favor de la entidad COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., CIF nº A-28760692, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a esta contratación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que se concreta en los siguientes términos:

- Precio:

- Suministro e instalación de la aplicación informática (primer año de contrato): QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (536.010,77 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

- Mantenimiento e integración de plataformas externas (años restantes de ejecución del contrato): CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA

Y UN EUROS CON OCHEENTA Y TRES CÉNTIMOS (189.781,83 euros), *Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.*

- Mejoras:

- Aplicación APP para la ciudadanía que se pueda ejecutar indistintamente en dispositivos con Sistema Android e IOS, y que permita la ejecución de las funcionalidades más habituales en este tipo de aplicativos: consulta de recibos, pago de tributos, buzón de comunicaciones y mensajes, etc.
- Bolsa de horas para la realización de desarrollos o configuraciones específicas que, no formando parte de las funcionalidades descritas en la plataforma, sean de interés para el Ayuntamiento de Cáceres: 200 horas.
- Mejora del plazo de puesta en marcha, migración, parametrización, adaptación y formación del sistema, establecido en la cláusula 5 del PPT: 2 meses de mejora.
- Plataforma certificada en categoría Alta por el ENS.

CUARTO.- *Siendo susceptible el presente contrato de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento la oferta presentada por ATM Grupo Maggioli, S.L., por no ajustarse a las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Disponer el gasto a que hace referencia este expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.92002.216, Documento RC nº220249000040.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de Adquisición de Licencia para implantar un sistema integral de gestión e inspección tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres, a favor de la entidad COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., CIF nº A-28760692, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a esta contratación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que se concreta en los siguientes términos:

- Precio:

- Suministro e instalación de la aplicación informática (primer año de contrato): QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (536.010,77 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

- Mantenimiento e integración de plataformas externas (años restantes de ejecución del contrato): CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (189.781,83 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

- Mejoras:

- Aplicación APP para la ciudadanía que se pueda ejecutar indistintamente en dispositivos con Sistema Android e IOS, y que permita la ejecución de las funcionalidades más habituales en este tipo de aplicativos: consulta de recibos, pago de tributos, buzón de comunicaciones y mensajes, etc.

- Bolsa de horas para la realización de desarrollos o configuraciones específicas que, no formando parte de las funcionalidades descritas en la plataforma, sean de interés para el Ayuntamiento de Cáceres: 200 horas.

- Mejora del plazo de puesta en marcha, migración, parametrización, adaptación y formación del sistema, establecido en la cláusula 5 del PPT: 2 meses de mejora.

- Plataforma certificada en categoría Alta por el ENS.

CUARTO.- Siendo susceptible el presente contrato de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación del Castillo López Balsset, que manifiesta que hay un error en la votación recogida en el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 13 de marzo de 2025, dado que su Grupo no votó a favor, sino que se abstuvo.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintiuno** (nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ninguno; abstenciones, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

10. Secretaría General.

Número: 2022/00006618G.

Dar cuenta de la aprobación de modificación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cáceres

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, EAdministración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta con el siguiente tenor literal:

Examinado el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -MRR-, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR- deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2022 se aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Cáceres con todos sus anexos.

Considerando que se hace necesario la modificación del plan conforme a la informado por el Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos con fecha 24 de febrero de 2025, esta modificación ha quedado aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

ÚNICO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento -Pleno de la Ciudad de Cáceres, de la Resolución de la Alcaldía número: 2025001930 de fecha 25 de febrero de 2025 por la que se aprueba la modificación del Plan de Medidas Antifraude para su actualización y cumplimiento de las exigencias de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la incorporación de los nuevos anexos requeridos desde TRAGSATEC y la Dirección General de Estrategias de Movilidad del MITRAMS.

Esta Resolución es del siguiente tenor literal:

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Examinado el expediente de referencia, en el que consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal: "Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que "con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -MRR-, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR- deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses". El apartado 5 del mismo artículo establece los requerimientos mínimos que deben cumplirse.

Segundo.- Mediante Resolución de la Alcaldía de 14 de marzo de 2022, se aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Cáceres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La aprobación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha determinado la necesidad de adaptar el Plan Antifraude a sus exigencias, estableciendo: a) Un sistema ex ante de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (sistema MINERVA). b) Un modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci), cuya redacción se ajusta al Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberá ratificar cualquier empleado público que participe en cualquier fase de los procedimientos de selección y concesión de subvenciones y en cualquier fase de los procedimientos de contratación, ya se trate de los miembros de órganos colegiados o sean éstos unipersonales. c) Un modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés ajustado al Anexo II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para aquellos casos en que una vez realizado el análisis de riesgo de conflicto de interés a través de MINERVA se hubiera detectado una bandera roja. d) El compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia conflicto de intereses que pudiera existir y, también, de cualquier potencial. e) El compromiso del superior jerárquico de adoptar la decisión que, en cada caso, corresponda. Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

Segundo.- A fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, así como a la disposición tercera del Plan Antifraude del Ayuntamiento de 14 de marzo de 2022, procede su actualización, para lo cual se ha elaborado el documento adjunto, que incorpora la actualización de su contenido y nuevos anexos acordes a la Orden HFP/55/2023, siguiendo las indicaciones y recomendaciones recibidas de TRAGSATEC y de la asistencia técnica contratada para la Gerencia y Evaluación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Cáceres 2025 - CAPITAL DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO VERDE URBANO. Además, se incorporan específicamente como Anexos los documentos PCI 05. Comunicaciones bidireccionales en materia antifraude entre el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITRAMS) y las entidades ejecutoras e instrumentales y PCI 08. Prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación e incompatibilidad con ayudas de estado, cuyo procedimiento será igualmente de aplicación, según el requerimiento recibido de la Dirección General de Estrategias de Movilidad del MITRAMS.

Tercero.- Por último, a efectos prácticos, debería contemplarse expresamente la aplicación genérica del Plan de Medidas Antifraude en su conjunto, con los diferentes modelos, procedimientos y sistemas de control y gestión de riesgos aprobados con el mismo, en relación con la gestión de cualesquiera fondos europeos, en defecto de otros sistemas o mecanismos antifraude específicos de cada iniciativa o programa.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En virtud de lo expresado, el técnico que suscribe informa que procede aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude para su actualización y cumplimiento de las exigencias de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del

riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la incorporación de los nuevos anexos requeridos desde TRAGSATEC y la Dirección General de Estrategias de Movilidad del MITRAMS. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre no establece cuál es el órgano competente de las Entidades Locales para la aprobación o modificación del Plan antifraude, por lo que, dado que el citado plan es un instrumento de planificación programación del denominado “ciclo antifraude”, el órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, en base a la competencia residual prevista en el artículo 21, 1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que se dé cuenta de forma específica al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos. Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por todo ello, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude para su actualización y cumplimiento de las exigencias de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la incorporación de los nuevos anexos requeridos desde TRAGSATEC y la Dirección General de Estrategias de Movilidad del MITRAMS.

SEGUNDO.- Declarar la aplicación subsidiaria de este Plan de Medidas Antifraude en su conjunto, con los diferentes modelos, procedimientos y sistemas de control y gestión de riesgos aprobados con el mismo, en relación con la gestión cualquier proyecto municipal financiado con fondos europeos, en defecto de otros sistemas o mecanismos antifraude específicos de cada iniciativa o programa. De esta Resolución y del nuevo Plan de Medidas Antifraude se dará cuenta al Pleno de la Corporación y a los diferentes servicios técnicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos, sin perjuicio de su oportuna publicación en la intranet y en el portal web municipal.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la Resolución de la Alcaldía número: 2025001930 de fecha 25 de febrero de 2025 por la que se aprueba la modificación del Plan de Medidas Antifraude para su actualización y cumplimiento de las exigencias de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la incorporación de los nuevos anexos requeridos desde TRAGSATEC y la Dirección General de Estrategias de Movilidad del MITRAMS. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

11. Cultura.

Número: 2024/00019056N.

Propuesta para la concesión de honor consistente en denominar una vía de la ciudad como Avenida Catedrático Antonio Luceño.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de febrero de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta con el siguiente tenor literal:

Con fecha 21 de octubre, por la Alcaldía Presidencia se dicta PROPUESTA para denominar el vial que une la carretera N-521 (glorieta de acceso al Campus Universitario) con el Residencial Universidad como 'AVENIDA CATEDRÁTICO ANTONIO LUCEÑO', actualmente sin denominación, siendo favorablemente informada, con carácter previo al inicio de expediente, por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

Por Resolución de Alcaldía N.º 2024007759, de 7 de noviembre de 2024, se incoó expediente para la concesión de honor consistente en denominar una calle de la ciudad con el nombre de Miguel Antonio Luceño Rubio, designando como instructora del expediente a D.ª M.ª Antonia GARCÍA VIVAS, Técnico de Cultura, y como Secretario a D. Miguel Ángel BARRANTES CORTÉS.

Se ha sometido el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 223, de 18 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente:

– Informe técnico emitido por el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) del Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 15 de octubre de 2024 dónde se indica que no existe inconveniente para que el vial que une la N-521 (accesos al Campus Universitario) con el Residencial Universidad, sin denominación actual, pase a denominarse "AVENIDA CATEDRÁTICO ANTONIO LUCEÑO".

– Escrito del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura, por el que manifiesta su adhesión a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

– Informe de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres, de fecha 17 de diciembre de 2024, por el que consideran que Luceño Rubio reúne las condiciones para

que una calle de Cáceres lleve su nombre.

- Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana y del Registro Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2024, en el que se hace constar que, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones o alegaciones.
- Escrito del Jefe de Sección de Artes Visuales y Museos del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el que adhiere a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia.
- Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de enero de 2025.

Por lo que respecta a los merecimientos que justifican la presente distinción, MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO (Cáceres, 1926) fue Director y Secretario de la Escuela de Magisterio de Cáceres, contribuyendo a crear la Universidad de Extremadura con dos semidistritos, fundando el Departamento de Psicología y Sociología de la Educación.

Catedrático de Filosofía y pedagogo, dedicó su vida a enseñanza como profesor de Filosofía y Psicología, destacando su faceta humanitaria. Fue profesor del Instituto de Enseñanza Media “El Brocense”, así como de los colegios “Paideuterion” y “Licenciados Reunidos”, impartiendo también Psicología en el Seminario Diocesano.

Además de su labor profesional, Antonio Luceño desarrolló en Cáceres su labor literaria, situando en ella muchos de sus relatos publicados, contribuyendo así a la difusión del pasado cacereño, entre los que destacan ‘Cáceres: el susurro de tus piedras (Leyendas y otros relatos)’ (1998); ‘La casa solitaria de los pilares y otros relatos’ (2001) y ‘La cueva de la becerra y otros relatos’ (2011).

Fue vocal y Vicepresidente segundo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Cáceres, y Director del Gabinete de Psicología y Psicotecnia del Centro de Educación Especial “PROA” de Cáceres, centro que cofundó. También fue fundador de la tuna de Magisterio, primera tuna de la ciudad de Cáceres.

A lo largo de su vida recibió diversas distinciones:

- Medalla de Plata de la Juventud (como profesor).
- Colegial de Honor del “Colegio Mayor Francisco de Sande”.
- Distinción Honorífica “María Antonia Fuertes”, por la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (2021), por su labor humanística a través del área de la educación.
- Profesor Emérito de la Universidad de Extremadura.

*Asimismo, el 25 de mayo de 2022, el Pleno de la Corporación le nombró **Hijo Predilecto de la ciudad, a título póstumo**.*

En 2024, su familia le quiso rendir homenaje, haciendo entrega al Museo de Historia y Cultura “Casa Pedrilla”, dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres, de alguno de sus libros y escritos para incorporarlos al museo, en la sección de Escritores Cacereños.

CONSIDERANDO los escritos presentados por la familia de Antonio Luceño, así como por la Asociación de Vecinos “Residencial Universidad”, en el que existe consenso

en denominar como AVENIDA CATEDRÁTICO ANTONIO LUCEÑO el vial que une la carretera N-521 (glorieta de acceso al Campus Universitario) con el Residencial Universidad.

Y acreditados los merecimientos que justifican este honor y, en especial, los enumerados en los apartados a, b, c y f del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones:

a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.

b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.

[...]

f) En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de la Ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones, el órgano competente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres es el Pleno de la Corporación, el cual debe adoptar dicho acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Examinado el expediente y VISTO que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, **PROPONE** a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, **dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:**

PRIMERO.- Denominar como AVENIDA CATEDRÁTICO ANTONIO LUCEÑO el vial que une la carretera N-521 (glorieta de acceso al Campus Universitario) con el Residencial Universidad, según se detalla en la imagen adjunta.



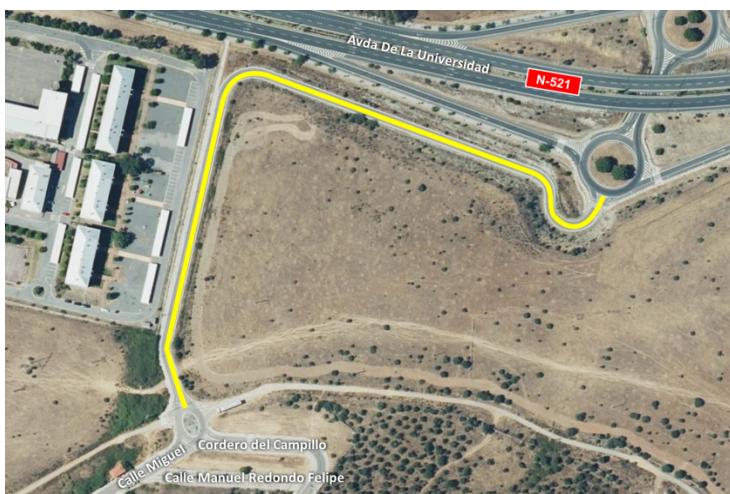
SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comunicar a los/as interesados/as, entidades y organismos, citándolos para el acto de denominación que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura para la inscripción del honor en el Registro de símbolos, tratamiento y honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/las concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denominar como **AVENIDA CATEDRÁTICO ANTONIO LUCEÑO** el vial que une la carretera N-521 (glorieta de acceso al Campus Universitario) con el Residencial Universidad, según se detalla en la imagen adjunta.



SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comunicar a los/as interesados/as, entidades y organismos, citándolos para el acto de denominación que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura para la inscripción del honor en el Registro de símbolos, tratamiento y honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintiún votos a favor** (nueve de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de los/las concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

12. Personal Grupos Políticos.

Número: 2025/00010727M.

Moción presentada por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a: "Incrementar el número de licencias de taxi en la ciudad de Cáceres".

Vista la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

«D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁCERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el pleno la siguiente:

MOCIÓN

INCREMENTAR EL NÚMERO DE LICENCIAS DE TAXI EN LA CIUDAD DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de taxi, en la ciudad de Cáceres, es un elemento esencial para garantizar la movilidad de sus habitantes y de las personas que nos visitan.

Desde la última concesión de licencias, en abril de 2007, la ciudad ha experimentado importantes cambios en su configuración urbana, en su actividad turística y económica, así como en las necesidades de transporte de su población.

La ciudad ha crecido, desde entonces, considerablemente en extensión, con la aparición de nuevos barrios y zonas comerciales que requieren una mejora en el servicio de transporte público.

El turismo también ha experimentado un notable crecimiento, con recursos muy importantes como el Museo Helga de Alvear, la Semana Santa, de interés turístico internacional con la consiguiente mayor afluencia de visitantes, la continuidad del CEFOT o la futura Capitalidad Cultural de año 2031.

Asimismo, la ciudad acoge más eventos multitudinarios, muchos de ellos de carácter anual, que generan una gran afluencia de visitantes y requieren un refuerzo en la movilidad urbana.

El comportamiento de los ciudadanos, en cuanto a movilidad, también ha evolucionado en los últimos años lo que ocasiona mayor demanda del servicio de taxi por parte del colectivo juvenil y el envejecimiento de la población, lo que conlleva una mayor necesidad de transporte accesible.

Cáceres cuenta con tan solo 9 taxis adaptados, lo que ocasiona largos tiempos de espera para personas con movilidad reducida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Cáceres presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

1.- Iniciar la tramitación del procedimiento para la concesión de nuevas licencias de taxi que se adecúen al crecimiento y necesidades actuales de la ciudad.

2.- Priorizar las concesiones de licencias de taxis adaptados y eficientes para mejorar la accesibilidad de los usuarios y el respeto con el entorno.

3.- Implementar un Plan de seguimiento y evaluación de la demanda del servicio de taxi en la ciudad, con el objetivo de realizar ajustes periódicos según las necesidades de movilidad.

4.- Fomentar medidas de apoyo al sector del taxi para garantizar la sostenibilidad del servicio y la mejora en la calidad del transporte. En Cáceres a 13 de marzo de 2025. Fdo.: Eduardo M^a Gutiérrez Murillo».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, para la defensa de la Moción, refiriéndose en su intervención a las siguientes **enmiendas** presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres:

Enmienda de Modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia, propone la siguiente enmienda de modificación a la moción presentada por Vox: "Incrementar el número de licencias de taxi en la ciudad de Cáceres"

Con respecto a la parte dispositiva proponemos las siguientes modificaciones:

1. Elaborar un estudio para poder calcular el número de licencias que se tendría que implementar escuchando no solo a las asociaciones más representativas del taxi, sino también a asociaciones vecinales, de consumidores y al sector de la hostelería.

2. Que el incremento de las licencias sea para taxis adaptados fundamentalmente, y

así poder cubrir la necesidad que existe.

3. Que se priorice el uso de vehículos eléctricos para proteger nuestro entorno y la salud de nuestros vecinos y vecinas.

4. Establecer reuniones anuales para evaluar la demanda del servicio de taxi en nuestra ciudad, para poder realizar los ajustes necesarios.

5. Estudiar dos líneas de ayudas al sector. Una para poder adaptar los taxis para movilidad reducida y la otra para la compra de taxis más eficiencias y menos contaminantes. En Cáceres a 19 de marzo de 2025

Enmienda de Modificación y adición presentada por el Grupo municipal Unidas Podemos por Cáceres:

"Dª CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente enmienda de modificación y adición a la moción presentada por el grupo municipal VOX: "Incrementar el número de licencias de taxi en la ciudad de Cáceres".

- *Modificar de la parte de acuerdos el siguiente punto:*

MODIFICAR PUNTO 1: Iniciar la tramitación del procedimiento para la concesión de nuevas licencias de taxi que se adecuen al crecimiento y necesidades actuales de la ciudad.

REDACTAR CON EL SIGUIENTE TENOR: Iniciar la tramitación del procedimiento para la concesión de 15 nuevas licencias con el objetivo de alcanzar el total de 90 acordes al crecimiento y a las necesidades de la ciudad.

- *Adición PUNTO 5:*

Garantizar el compromiso del gobierno municipal de iniciar la negociación con el gabinete técnico de la Policía Municipal con el objetivo de acordar el carácter inviolable del día de descanso obligatorio así como el calendario provisional de macroeventos extraordinarios que pudieran constituir excepciones hasta la consecución de la citada ampliación de licencias. Cáceres, 19 de marzo de 2025".

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el primer turno de intervenciones el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX si va a admitir las enmiendas presentadas a la Moción, quien manifiesta que no las acepta, abriendo el Ilmo. Sr. Alcalde el segundo turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ninguno;** **abstenciones,**

doce (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones** acuerda aprobar la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a “Incrementar el número de las licencias de taxis en la ciudad de Cáceres”.

13. Personal Grupos Políticos.

Número: 2025/00010791T.

Moción presentada por D.^a Ana Belén Fernández Casero, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: “Fomento de la participación en el sector educativo, mediante el impulso del Consejo Escolar Municipal”.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

“Fomento de la participación en el sector educativo mediante el impulso del Consejo Escolar Municipal”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sociedad actual se enfrenta a desafíos sociales, económicos y ambientales que requieren de una ciudadanía informada, crítica y comprometida. La educación se erige como el pilar fundamental para construir sociedades más justas y equitativas, capaces de responder a estos retos. Sin embargo, la falta de un espíritu crítico en nuestra población puede convertirse en el germen de sociedades manipulables, donde las fuerzas populistas encuentran terreno fértil para prosperar.

La educación no solo debe ser vista como un derecho, sino como una herramienta de transformación social. Es a través de ella que podemos fomentar el pensamiento crítico, la empatía y la participación activa en la vida pública. Necesitamos una ciudadanía que no solo consuma información, sino que la analice, cuestione y utilice para construir proyectos colectivos que beneficien a toda la comunidad.

Esto es algo que se reflejó claramente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, demostrando así su relevancia y contribución a metas globales. En particular, esta propuesta implica directamente el cuarto objetivo sobre Educación de Calidad, al buscar garantizar una educación inclusiva y equitativa que promueva el pensamiento crítico. También se relaciona estrechamente con el quinto objetivo sobre Igualdad de Género, al eliminar barreras para la participación igualitaria en

la educación. Asimismo, su enfoque hacia la inclusión social y la participación de diversos sectores educativos va en consonancia con el objetivo décimo para la Reducción de las Desigualdades, y el fomento de la urbanización inclusiva y sostenible mediante la planificación participativa contribuye al objetivo 11 sobre Ciudades y Comunidades Sostenibles. Por último, la generación de espacios de gobernanza participativa impulsa la consecución del decimosexto objetivo sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, al garantizar la toma de decisiones comunes y representativas.

La administración local, por ser la más próxima, debe ejercer un papel activo en la promoción de la educación como motor de transformación social, a pesar de no tener competencias directas en este ámbito. En este sentido, los ayuntamientos tienen capacidad para actuar a través de:

- 1. Fomento de la coordinación con profesorado, alumnado, asociaciones de padres y madres, y administraciones públicas; dando impulso a los espacios de colaboración, diálogo y reflexión sobre la educación en nuestra comunidad.*
- 2. Organización de talleres y charlas que promuevan actividades educativas sobre temas de actualidad, pensamiento crítico y participación ciudadana.*
- 3. Facilitar espacios donde se puedan compartir buenas prácticas, recursos y experiencias entre las diferentes instituciones educativas y la comunidad, fortaleciendo así la red educativa local.*
- 4. Impulso de proyectos de voluntariado educativo.*

El Ayuntamiento de Cáceres cuenta con un instrumento de participación democrática, consulta y asesoramiento en la gestión educativa que afecta a nuestro municipio: el Consejo Escolar Municipal. Sin embargo, este consejo se convocó por última vez en la reunión correspondiente al tercer trimestre de 2021, y desde entonces, la participación de los sectores educativos en la vida pública de Cáceres se ha mantenido inactiva.

La educación es un derecho, una responsabilidad colectiva y un pilar básico para nuestra sociedad, que nos compromete a trabajar en comunidad para sentar las bases para una sociedad más crítica, informada y participativa.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO:

1.- Convocar de manera inmediata el Consejo Escolar Municipal, garantizando la participación activa de todos los sectores educativos y promoviendo un espacio de diálogo y colaboración que permita abordar los retos educativos de nuestra comunidad.

2.- Establecer un calendario de reuniones periódicas del Consejo Escolar Municipal para asegurar un seguimiento continuo de las iniciativas educativas y fomentar la participación ciudadana en la vida pública. En Cáceres a 14 de marzo de 2025. Fdo.: Belén Fernández Casero».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a Ana Belén Fernández Casero, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintidós** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/las Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones**, acuerda aprobar la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Fomento de la participación en el sector educativo mediante el impulso del Consejo Escolar Municipal”.

14. Personal Grupos Políticos.

Número: 2025/00010848B.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa: “*Para la anulación de la amortización de plazas contempladas en el Presupuesto Municipal de 2025 y la adopción del compromiso por parte del Gobierno Municipal en la defensa de la negociación colectiva, así como la asunción de la importancia estratégica de los servicios públicos de calidad para todos los cacereños y cacereñas*”.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Balset, del siguiente tenor literal:

«D^a CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 17 de octubre de 2024, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

PARA LA ANULACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PLAZAS CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025 Y LA ADOPCIÓN DEL COMPROMISO POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA DEFENSA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ASÍ COMO LA ASUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS

SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD PARA TODOS LOS CACEREÑOS Y CACEREÑAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los presupuestos municipales de 2025 se contempla la amortización de 44 plazas en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

En la fase de alegaciones, el sindicato CCOO denunció la vulneración del derecho a la negociación colectiva recogido en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Constitución Española con respecto a las mencionadas amortizaciones así como la asignación de pagos salariales extras relativos a funcionarios municipales dentro del Consorcio para la Capitalidad Europea.

Tal y como expresa el sindicato en la mencionada reclamación, la eliminación de estas 44 plazas en una plantilla inferior a los 500 empleadas y empleados (sin contar los efectivos de la Policía Local) representa una “reducción significativa” de la fuerza laboral con “graves implicaciones” para la calidad de los servicios públicos y el “bienestar de los empleados”.

Las consecuencias que se derivan de esta decisión afectarán negativamente a la calidad de los servicios, la sobrecarga de trabajo y el agotamiento para los empleados restantes.

Estas amortizaciones que afectarán directamente a las plazas de, entre otras, Dinamizadores culturales, Informador Juvenil, Guardas de Portero y Ordenanzas, Personal de Limpieza, Albañilería y Conductor de Grúa, Técnicos de Grupo A, Letrados y Asesor Jurídico y Director de la Universidad Popular.

La decisión de suprimir estas plazas transcurre en paralelo al proceso de privatización, como se refleja en las amortizaciones de las plazas de Monitores Ocupacionales así como la que afecta a la sección de Parques y Jardines.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Unidas Podemos del Ayuntamiento de Cáceres propone para su aprobación por el Pleno el siguiente

ACUERDO:

1.- La anulación de la amortización de las plazas contemplada en el Presupuesto municipal de 2025.

*2.- La adopción del compromiso por parte del gobierno municipal en la defensa de la negociación colectiva así como la asunción de la importancia estratégica de los servicios públicos de calidad para todos los cacereños y cacereñas. Cáceres, 14 de marzo de 2025.
Fdo: Dª Consolación López Balsé».*

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D. Álvaro Jaén Barbado, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención** acuerda rechazar la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a “Para la anulación de la amortización de plazas contempladas en el Presupuesto Municipal de 2025 y la adopción del compromiso por parte del Gobierno Municipal en la defensa de la negociación colectiva, así como la asunción de la importancia estratégica de los servicios públicos de calidad para todos los cacereños y cacereñas”.

15. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00008463V.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia del 13 de febrero al 12 de marzo de 2025, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

17. Intervenciones Colectivos Ciudadanos

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en este punto del orden del día había una solicitud de intervención a nombre de D. Juan Francisco Rico Motellón, en representación de la “Asociación Perros Extremadura”, si bien en el día de hoy ha comunicado que no podía asistir a la sesión, desistiendo de la solicitud.

18. Ruegos y Preguntas.

La Sra. Consolación del Castillo López Balset pone de manifiesto la queja recibida por una ciudadana por la “poda salvaje” realizada en la calle Islas Canarias y pregunta si existe algún criterio para realizar este tipo de poda drástica.

(.../...)

La Sra. Ana Belén Fernández Casero realiza dos preguntas, una referente a la Moción presentada en este Pleno de adhesión de Cáceres al “Régimen de Municipios de Gran Población” y en segundo lugar pregunta por las condiciones en que tienen que hacer las propuestas de remanente y las propuestas referentes a la Mesa del Transporte.

(.../...)

El Sr. Villar Guijarro realiza una pregunta en relación con la valoración del arreglo del camino de Montealmeida y un ruego en relación con la Moción aprobada por mayoría, en el pleno celebrado en el mes de julio de 2024, relativa a “Defensa de los Caminos Públicos de Cáceres”.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde a los ruegos y preguntas formulados por los/las Sres/as. Portavoces del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y del Grupo Municipal Socialista.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512-0ce9353b5f076d243baf20da0325d88165e02adb51699896e10e4550f110fcf2d3ae47d1cca3bc52a9765c28ec3b4997abfab657e2a212b0e12de82e30bf9c02.

Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres <https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=YzRhMWVkJnJMtMTRkMS00YmYwLWJiZjMtOWU0Yml2M2I1OGEO>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:51 : 1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 20 (ordinaria) y 27 (extraordinaria) de febrero de 2025.

00:02:07 : 2. Declaración Institucional de adhesión a la candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón” (CCMIJU) al Premio Princesa de Asturias 2025, en la categoría de Cooperación Internacional.

00:02:18 - de la Osa Tejado, Pilar

00:04:55 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:05:09 : 3. Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, sobre personación en el Procedimiento Ordinario nº 17/2025, por D. Agustín Andrés Enrique Ordóñez, contra el acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, relativo a resolución del recurso de reposición en expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de Depuración de la localidad de

Rincón de Ballesteros en el término municipal de Cáceres nº 217.

*00:05:33 - de la Osa Tejado, Pilar
00:06:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:06:12 - Ratificación del Acuerdo.*

00:06:17 : 4. Aprobación definitiva de la Modificación puntual del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco”.

*00:06:36 - de la Osa Tejado, Pilar
00:08:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:08:02 - Votación.*

00:08:06 : 5. Aprobación definitiva Estudio de Detalle para la ordenación de las alineaciones, rasantes y volumen de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”.

*00:09:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:09:27 - Votación.*

00:09:45 : 6. Desestimación de las alegaciones formuladas por. D. Pablo Collado Trabanco en el recurso de reposición interpuesto al Acuerdo de Pleno adoptado el día 21 de noviembre de 2024, respecto al acuerdo de recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público Monte Almeida.

*00:09:51 - de la Osa Tejado, Pilar
00:11:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:11:14 - Votación.*

00:11:17 : 7. Rectificación de error en la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anexo de expropiaciones del Proyecto de Depuración de la localidad de Rincón de Ballesteros en el término municipal de Cáceres, anexo de expropiaciones.

*00:11:28 - de la Osa Tejado, Pilar
00:12:12 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:12:14 - Votación.*

00:12:16 : 8. Renovación de la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, sito en local nº 2, del bloque 1 de la Avda. de Portugal n. 11, efectuada a favor de la ONGD “Personas”.

*00:12:30 - de la Osa Tejado, Pilar
00:13:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:13:18 - Votación.*

00:13:22 : 9. Acuerdo de adjudicación del contrato de adquisición de licencia para implantar un sistema integral de gestión e inspección tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres.

00:13:31 - de la Osa Tejado, Pilar

00:16:12 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:16:17 - Rectificación dictamen.
00:16:30 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:16:37 - Votación.
00:16:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:17:09 : 10.Dar cuenta de la aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cáceres.

00:17:14 - de la Osa Tejado, Pilar
00:18:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:18:14 - Votación.

00:18:18 : 11. Propuesta para la concesión de honor consistente en denominar una vía de la ciudad como Avenida Catedrático Antonio Luceño.

00:18:30 - de la Osa Tejado, Pilar
00:19:41 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:19:43 - Votación

00:19:45 : 12.Moción presentada por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a: “Incrementar el número de licencias de taxi en la ciudad de Cáceres”.

00:20:02 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:27:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:27:03 - Jaén Barbado, Álvaro
00:30:38 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:30:43 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:38:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:38:52 - Muriel Tato, Pedro Juan
00:47:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:47:19 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:47:21 - El Sr. Gutiérrez Murillo, se manifiesta en cuanto a las enmiendas presentadas.
00:48:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:49:07 - Jaén Barbado, Álvaro
00:53:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:53:50 - Costa Fanega, María de los Ángeles
00:56:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:56:15 - Muriel Tato, Pedro Juan
00:59:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:59:53 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:03:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:03:49 - Votación.

01:04:08 : 13.Moción presentada por D.^a Ana Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: “Fomento de la participación en el sector educativo, mediante el impulso del Consejo Escolar Municipal”.

01:04:23 - Fernández Casero, Ana Belén
01:11:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:11:18 - López Balsé, María Consolación del Castillo
01:14:34 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:14:38 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:20:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:20:58 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
01:25:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:25:29 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:26:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:26:20 - Fernández Casero, Ana Belén
01:30:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:30:14 - Votación.

01:30:38 : 14. Moción presentada por Dª Consolación del Castillo López Balsé, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: “Para la anulación de la amortización de plazas contempladas en el Presupuesto Municipal de 2025 y la adopción del compromiso por parte del Gobierno Municipal en la defensa de la negociación colectiva, así como la asunción de la importancia estratégica de los servicios públicos de calidad para todos los cacereños y cacereñas”.

01:31:05 – Jaén Barbado, Álvaro
01:32:55 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:33:00 – Mirat Galet, Raquel
01:37:28 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:37:33 – Licerán González, Andrés
01:44:10 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:44:15 – Borrega Romero, Emilio José
01:57:14 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:57:21 – Mirat Galet, Raquel
01:57:32 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:57:36 – El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ruega al público asistente que guarde silencio, durante la intervención de los Sras/es concejalas/es.
01:58:18 – Mirat Galet, Raquel
01:59:47 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:59:51 – Licerán González, Andrés
02:04:20 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:04:26 – Borrega Romero, Emilio José
02:09:14 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:09:19 – Jaén Barbado, Álvaro
02:22:31 – Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:22:50 – Votación.

02:23:10 : 15. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:23:19 : 16. Informes de la Alcaldía.

02:23:23 : 17. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

02:23:49 : 18. Ruegos y preguntas.

02:24:27 - López Balsé, María Consolación del Castillo

02:25:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:25:22 - Fernández Casero, Ana Belén
02:26:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:26:36 - Villar Guijarro, Jorge
02:29:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:33:40 - Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, una vez concluido el turno de ruegos y preguntas por parte de los sras/es. concejalas/es.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretaria Primera, doy fe.

Visto bueno

